




Ayuntamiento
ALBACETE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, LA DIÓCESIS DE ALBACETE Y CARITAS DIOCESANA DE ALBACETE PARA LA GESTION DEL RECURSO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA TRABAJADORES AGRÍCOLAS EN EL MUNICIPIO DE ALBACETE. 2022

REUNIDOS


De una parte, el **Excmo. Sr. D. Emilio Sáez Cruz, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Albacete**, (en lo sucesivo, Ayuntamiento), en cuyo nombre y representación actúa.




El **Excmo. Rvdmo. D. Ángel Fernández Collado**, con DNI 03780005R, **Obispo de la Diócesis de Albacete**, en representación de la **DIÓCESIS DE ALBACETE**, con CIF R0200004J.



Y de otra, **D^a. Rosa Garcia Fernández de Sevilla**, con DNI 70.729.241, **Directora de Caritas Diocesana en Albacete** (en lo sucesivo Caritas), con CIF R-0200046-A en cuyo nombre y representación actúa.



Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,



EXPONEN

I.- La ley 40/2015 de 1 de octubre (en adelante la ley) en su artículo 47 define los convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependiente o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

II.- La ley 1/2020 de 3 de febrero, del Tercer Sector Social de Castilla la Mancha establece en su exposición de motivos:

El tercer sector social trabaja en favor de las personas durante su ciclo vital; infancia, adolescencia, juventud, mayores o cuando presentan una discapacidad, y cuando se encuentran en situación de dependencia o padecen una enfermedad, así como en situaciones vulnerables, de riesgo o en situación de exclusión social y/o de pobreza.

III.- De acuerdo con el artículo 26.1 de la LBRL, el Ayuntamiento de Albacete tiene entre sus competencias *...evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*, así el artículo 3. de la ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla la Mancha, establece:

*... Los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a **vivir dignamente, durante todas las etapas de su vida**, mediante la cobertura y atención de sus necesidades personales, familiares y sociales, así como promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía personal, la inclusión e integración social, la*

+ Angel



Jose Belcar

prevención, la convivencia adecuada, la participación social y la promoción comunitaria.

IV.- Que son las personas y sectores sociales más desfavorecidos los que prioritariamente está atendiendo Cáritas.

V.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Albacete es concededor de la actuación que Cáritas ha venido desarrollando en la atención a los colectivos más desfavorecidos y, es consciente de que las actuaciones eficaces en esta materia llevan implícita una colaboración, tanto de recursos como de niveles de atención por parte de los poderes públicos.

VI.- Que la Diócesis de Albacete, como Iglesia particular, entre las diversas líneas de acción pastoral, cuenta entre sus instituciones con "Caritas Diocesana de Albacete"; Una entidad eclesial a la que se le confía promover, animar, servir y desarrollar específicamente el ejercicio y ministerio de la caridad en la vida de la Iglesia, desde una opción preferencial por los más pobres, desfavorecidos y vulnerables presentes en las comunidades eclesiales y en la sociedad.

Para obtener sus objetivos, "Caritas Diocesana de Albacete", asume un talante y una mística propia que la llevan a realizar sus funciones con coherencia y fidelidad. Su identidad específica consiste en trabajar en colaboración con otras entidades públicas y privadas, con el fin de sumar esfuerzos en beneficio de toda actividad solidaria y socio-caritativa, que atienden y mejoran la calidad de vida de las personas ante cualquier situación generada por bolsas de pobreza, exclusión y marginación.

+ Angel



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes.

+ Angel

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO



El objeto del presente convenio consiste en regular la cooperación entre el Ayuntamiento de Albacete, El Obispado de Albacete y Caritas Diocesana , para el desarrollo del **"PROYECTO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA TRABAJADORES AGRICOLAS EN LA CIUDAD DE ALBACETE 2022"**, para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

[Handwritten signature]

En los últimos años se ha ido producido un aumento de la demanda de trabajo temporero producido por múltiples motivos, unos relacionados con la segmentación del mercado laboral español, así como los bajos salarios agrícolas, y otros los niveles de protección social y familiar de los trabajadores nacionales que permiten que estos tengan unas expectativas de obtener trabajos mejor remunerados y/o de mayor prestigio social y menor dureza física que los propios del campo, esto hace que las personas inmigrantes extranjeras tengan una fuerte presencia en los trabajos agrícolas temporales , siendo cada vez es

[Handwritten signature]

más frecuente la contratación de estas personas, no sólo para la vendimia, sino para realizar otras tareas agrícolas.

SEGUNDA. – OBJETIVOS

Serán objetivos de este Convenio de Colaboración para el ejercicio 2022, los siguientes:

Facilitar el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

Proporcionar alojamiento temporal, a personas que llegan a nuestra ciudad para la realización de trabajos agrícolas durante los meses de Junio a Octubre de 2022, procurando que la persona disponga de un entorno de convivencia adecuado a sus necesidades y una atención integral, que incluye la cobertura de sus necesidades personales básicas, así como la promoción de las habilidades personales y sociales que contribuyan a una mayor autonomía.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES:

LA DIÓCESIS DE ALBACETE

El Obispado de Albacete se compromete a la cesión, como cuerpo cierto, del uso del espacio ubicado en el edificio del Seminario, consistente en las habitaciones, salas comunes y aseos de la primera y

+ Angel f



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

segunda plantas del ala derecha del edificio, para la realización durante los meses de Junio a octubre del proyecto de alojamiento temporal a personas que accedan a este municipio de Albacete, para la realización de trabajos agrícolas, según el proyecto que figura como Anexo.

EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.

El Ayuntamiento se compromete a realizar con las personas usuarias del proyecto de alojamiento lo siguiente:

- Estudio, Valoración y Acompañamiento de las personas que accedan a este recurso.
- Prestación de los servicios necesario para la ejecución del proyecto:
 1. Servicio de Limpieza.
 2. Servicio de Seguridad, controlando el acceso al edificio de las personas debidamente autorizadas.
 3. Servicio de lavandería, así como el suministro de ropa de cama y enseres necesarios.
 4. Servicio de comidas, en el que prestara el desayuno y cena a través de catering.
 5. Acompañamiento presencial en las horas de utilización del recurso por parte de los residentes.
- Realizar la intervención social correspondiente con el personal de los servicios sociales a través del Equipo de inclusión que trabajará con estas personas.

+ Ángel



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Realizar las adecuaciones necesarias en las instalaciones cedidas para conseguir su habitabilidad básica, previa autorización de la Diócesis de Albacete.
- Dejar las instalaciones que sean utilizadas en las mismas condiciones en que se encontraban al momento de la cesión, protegiendo y respetando en todo momento las mismas, utilizando exclusivamente los espacios habilitados al efecto.
- Establecer un protocolo sanitario adecuado a la actual situación de pandemia generada por la COVID-19.

No existe aportación económica a este Convenio, ya que los servicios públicos y obligaciones anteriormente descritos se realizan con medios propios a través de una gestión directa, o indirecta de acuerdo con la ley 9/2017.

DE CARITAS DIOCESANA.

Caritas Diocesana, será la entidad intermediaria del proyecto entre el Ayuntamiento y la Diócesis de Albacete para los asuntos relacionados con el funcionamiento operativo del recurso y prestará su colaboración en la intervención social con las personas beneficiarias del recurso que sean derivadas desde el equipo de inclusión (ETI) del Ayuntamiento.

CUARTA. -INCUMPLIMIENTO

Las causas de resolución serán las enumeradas en el art. 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

+ Angel



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

QUINTA. - COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y VALORACIÓN

Se constituye una Comisión Interinstitucional de gestión y control del desarrollo y cumplimiento del convenio que se reunirá mensualmente, formada por una persona representante designada por la Diócesis de Albacete, Ayuntamiento de Albacete y Caritas Diocesana.

+ Angel


SEXTA. - COMISION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y VALORACION

Se constituye una Comisión técnica de seguimiento y valoración de la ejecución del convenio que se reunirá cada quince días, formada por el personal técnico de Servicios sociales y de Caritas Diocesana, pudiendo formar parte también cualquier persona que se considere necesario, así como entidad o asociación.



SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio será hasta el 31 de octubre del presente año desde el momento de la firma del presente convenio.

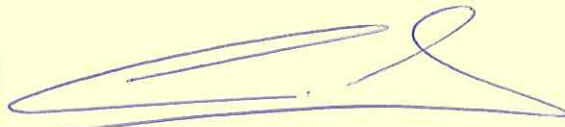


SÉPTIMA. REGIMEN JURÍDICO

Lo no previsto en este Convenio se regirá por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector, así como por la Ley 14/2010 de Servicios Sociales de Castilla la Mancha

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

Excmo. Ayuntamiento de Albacete



Fdo. D. Emilio Sáez Cruz (Alcalde)

Diócesis de Albacete



Fdo. D. Ángel Fernández Collado (Obispo de Albacete)

Caritas Diocesana



Fdo. D^a. Rosa García Fernández de Sevilla (Directora Caritas)